



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció COMERCIO

Código de Documento
21514I00M9

Código de Expediente
215/2019/171
Clasificación

Fecha y Hora
07-07-2020 10:15

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras del menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan el resto de requisitos que se especifican en las Bases.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria denominada “Cheque bebé 2020” tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses, en el municipio de Paterna, denominada “Cheque Bebé”, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas mediante acuerdo plenario de 29 de enero de 2020 y publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el boletín oficial de la provincia de Valencia n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2020 y en la web municipal www.paterna.es.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020, con un crédito máximo de 150.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 30 de noviembre de 2020 (inclusive).

La solicitud se realizará según el modelo normalizado disponible en la web municipal y se acompañará la siguiente documentación:

a) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

c) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.